



POSSE
HERRERA
RUIZ

BOLETÍN | DERECHO AMBIENTAL
MARZO 2021



Proyecto de Resolución del MADS que fija parámetros y valores máximos admisibles para los vertimientos puntuales al suelo

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ("MADS") publicó para comentarios el proyecto de Resolución por medio del cual establece los parámetros fisicoquímicos y biológicos y sus valores límites máximos permisibles para vertimientos puntuales al suelo de aguas residuales domésticas tratadas (el "Proyecto"). Mediante el Proyecto, se pretende sustituir el régimen de transición establecido por los artículos 2.2.3.3.9.14. y 2.2.3.3.9.15. del Decreto 1076 de 2015 por un régimen definitivo.

Cabe señalar que esta Resolución aplicaría para vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas ("ARD") que se realicen al suelo. En dicho sentido, los límites máximos aquí adoptados aplicarían a: (i) los vertimientos al suelo provenientes de los hogares; y (ii) las descargas al suelo provenientes de retretes y sanitarios y descargas de los sistemas de aseo personal de cocinas y pocetas de lavado pertenecientes a instalaciones en donde se desarrollen actividades industriales. Conforme al Proyecto, y al igual que lo establecido en la Resolución 631 de 2015 del MADS, los usuarios podrían solicitar a la autoridad ambiental la exclusión de algún parámetro de su caracterización, siempre y cuando dicha solicitud esté soportada mediante balances de materia o de masa y la respectiva caracterización demuestre que el parámetro a excluir no se encuentra presente en sus ARD.

Vale la pena resaltar que esta Resolución no derogaría ni modificaría las disposiciones referentes a parámetros y valores límites máximos permisibles de vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado público, así como tampoco las disposiciones referentes a parámetros y valores límites máximos permisibles de vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas establecidos mediante las Resoluciones 0631 de 2015 y 883 de 2018 del MADS respectivamente, las cuales continuarán vigentes.

Los comentarios del Proyecto serán recibidos por el MADS hasta el día 27 de marzo de 2021, a través de los correos aereyes@minambiente.gov.co y caalvarez@minambiente.gov.co

Si tiene algún asunto pendiente y/o inquietud comunicarse con:

Alvaro José Rodriguez.

Correo: alvaro.rodriguez@phrlegal.com